

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS DEL CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

Comisionado Presidente: Buenos días Comisionadas, vamos a dar inicio a nuestra sesión pública extraordinaria de este día cuatro de marzo de dos mil veinte del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

Comisionado Presidente: Solicito a la Licenciada Suheidy Sánchez Lara, Directora Jurídica encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva, tenga a bien pasar lista de asistencia.

Directora Jurídica: Buenos días, por instrucciones del Comisionado Presidente realizo el pase de lista de asistencia.

Directora Jurídica: Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla: Presente.

Directora Jurídica: Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán: Presente

Directora Jurídica: Comisionado Humberto Rangel Vallejo

Comisionado Humberto Rangel Vallejo: Presente.

Directora Jurídica: Comisionado Presidente hago de su conocimiento que nos encontramos presentes quienes integramos este Pleno, por lo cual existe Quórum legal para llevar a cabo la presente Sesión Pública Extraordinaria.

Comisionado Presidente: Compañeras Comisionadas, habiendo comprobado la asistencia y existiendo quórum legal, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interior de este Instituto, se declara instalada la presente Sesión Pública Extraordinaria, siendo las trece horas, con quince minutos, del día cuatro de marzo del año dos mil veinte.

Comisionado Presidente: Directora, le solicito haga del conocimiento de las compañeras Comisionadas el orden del día y una vez hecho lo anterior consulte si es de aprobarse el mismo.

Directora Jurídica: Por instrucción del Comisionado Presidente voy a proceder a dar lectura al orden del día.

Punto Número Uno: Inicio de la sesión;

Punto Número Dos: Lista de asistencia;

Punto Número Tres: Declaratoria del quórum legal;

Punto Número Cuatro: Lectura y en su caso aprobación del orden del día;

Punto Número Cinco: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/028/2020** de la ponencia del Comisionado Humberto Rangel Vallejo;

Punto Número Seis: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/742/2019** de la ponencia de la Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla;

Punto Número Siete: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/008/2020** de la ponencia de la Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán;

Punto Número Ocho: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/034/2020** de la ponencia del Comisionado Humberto Rangel Vallejo;

Punto Número Nueve: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/763/2019** de la ponencia de la Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla;

Punto Número Diez: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/017/2020** de la ponencia de la Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán;

Punto Número Once: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/037/2020** de la ponencia del Comisionado Humberto Rangel Vallejo;

Punto Número Doce: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/009/2020 y su acumulado RR/011/2020** de la ponencia de la Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla;

Punto Número Trece: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/026/2020** de la ponencia de la Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán;

Punto Número Catorce: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/046/2020** de la ponencia del Comisionado Humberto Rangel Vallejo;

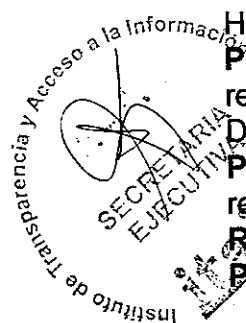
Punto Número Quince: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/012/2020** de la ponencia de la Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla;

Punto Número Dieciséis: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/029/2020 y acumulados RR/030/2020 y RR/031/2020** de la ponencia de la Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán;

Punto Número Diecisiete: Clausura de la Sesión.

Comisionado Presidente: Compañeras Comisionadas está a su consideración el orden del día, ¿alguna de Ustedes desea agregar algo?

De no ser así, Directora haga favor de consultar a quienes integran este pleno si es de aprobarse el anterior orden del día.



Directora Jurídica: Una vez habiendo dado lectura al orden del día procedo a consultar a los integrantes de este Pleno si aprueban su contenido.

Directora Jurídica: Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla: A favor.

Directora Jurídica: Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán: A favor.

Directora Jurídica: Comisionado Humberto Rangel Vallejo

Comisionado Humberto Rangel Vallejo: A favor.

Directora Jurídica: Se aprueba por unanimidad el contenido del orden del día, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente: Directora le solicito continúe con el orden del día.

Directora Jurídica: Comisionado, tenemos como siguiente punto en el orden del día la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/028/2020** de la ponencia del **Comisionado Humberto Rangel Vallejo**.

Comisionado Humberto Rangel Vallejo: Buenos días Comisionadas, voy a proceder a exponer una síntesis del recurso de revisión sobre acceso a la información **RR/028/2020**, interpuesto en contra de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Jiménez, Tamaulipas en su calidad de sujeto obligado.

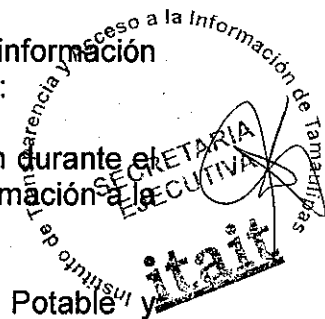
El día 25 de noviembre de 2019, la particular realizó una solicitud de información por la cual requirió lo siguiente, a lo cual le doy lectura de forma textual:

"Buenos días deseo saber cuáles son los programas que implementan durante el año, que beneficios otorgan dichos programas y como difunden a información a la ciudadanía." (Transcripción)

El sujeto obligado, es decir, la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Jiménez, Tamaulipas fue omiso en proporcionar una respuesta.

Posteriormente, la particular interpuso recurso de revisión el 16 de enero del 2020, en el que en resumen se agravia manifestando la falta de respuesta.

Con motivo de lo anterior, se admitió el recurso de revisión el 17 de enero del 2020.



No obstante lo anterior la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Jiménez, Tamaulipas, fue omisa en rendir sus alegatos, por lo que el día 04 de febrero del 2020 se declaró el cierre de instrucción, dejando el presente recurso de revisión en condiciones para emitir resolución por este órgano garante.

Sentido del proyecto: Esta ponencia propone **revocar** el acto recurrido, ya que se considera **fundado** el agravio.

Estimamos lo anterior en base a los siguientes razonamientos.

Lo anterior es así, ya que tal y como la recurrente lo manifiesta, el sujeto obligado fue omiso en proporcionar respuesta a su solicitud de información.

Por lo expuesto, esta ponencia considera que el agravio esgrimido por la particular resulta **fundado** y conforme en lo dispuesto por el numeral 169, fracción III de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, se propone **REVOCAR** el acto recurrido, traducido en una falta de respuesta, a fin de requerirle, para que dentro del término de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación de la resolución proporcione una respuesta a la solicitud de información hecha por la particular. **ES CUANTO**.

Comisionado Presidente: Directora le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/028/2020**;

Directora Jurídica: Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por el Comisionado Humberto Rangel Vallejo.

Directora Jurídica: Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla: A favor.

Directora Jurídica: Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán: A favor.

Directora Jurídica: Comisionado Humberto Rangel Vallejo

Comisionado Humberto Rangel Vallejo: A favor.

Directora Jurídica: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión **RR/028/2020**;

Comisionado Presidente: Directora le solicito continúe con el orden del día.

Directora Jurídica: Comisionado, tenemos como siguiente punto en el orden del día la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/742/2019** de la ponencia de la **Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla**.

Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla: Buenos días comisionado Presidente, Comisionada, procedo a exponer una síntesis del recurso de revisión sobre acceso a la información **RR/742/2019**, interpuesto en contra del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas en su calidad de sujeto obligado.

El día 23 de noviembre del 2020, la particular realizó una solicitud de información por la cual requirió lo siguiente, a lo que le doy lectura de forma textual:

“ ...

1. Quiero saber porque no le han notificado a INFONAVIT que la empresa construcciones ARYVE no ha cumplido con la factibilidad de los fraccionamientos Ampliación Rincón de las Flores y del Rincón de las Flores?
2. También quiero saber, cual es la normatividad para notificar a INFONAVIT sobre este incumplimiento; es decir, cuanto tiempo tienen de prórroga para notificar a INFONAVIT y cuáles son los pasos que tienen que seguir antes de notificarles? por ejemplo: cancelar los contratos de los usuarios, notificar a los usuarios, demandar a la constructora y luego notificar a INFONAVIT o cuales son los procedimientos que tienen que seguir.
3. Por favor notifíqueme a INFONAVIT que la constructora no ha cumplido con la factibilidad de los fraccionamientos Ampliación Rincón de las Flores y Rincón de las Flores y envíeme copia de la notificación.”

El sujeto obligado, es decir, el Ayuntamiento de Reynosa, dio respuesta a la solicitud el día 03 de diciembre de 2019, en la que expuso que respecto al punto 1 de sus solicitud, nunca se había negado información al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y que el fraccionamiento Rincón de las Flores se encuentra recibido y el Ampliación Rincón de las Flores está por entregar las obras pendientes a la COMAPA de Reynosa.

En relación al punto 2, informó que tiene un término no mayor de 10 días para contestar; y tocante al punto 3, señaló que el fraccionamiento Rincón de las Flores cumplió las factibilidades convenidas y que a petición del particular se enviaría al INFONAVIT un reporte de los avances por cumplir del fraccionamiento Ampliación de las Flores.

Posteriormente, la particular interpuso recurso de revisión el 05 de diciembre de 2019, en el que en resumen se agravia manifestando la entrega de información incompleta.

Con motivo de lo anterior, se admitió el recurso de revisión el 08 de enero del 2020.

Tras lo cual, el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, como sujeto obligado, presentó alegatos el día 22 de enero del 2020 y finalmente el día 23 del mismo mes y año, se declaró el cierre de instrucción, dejando el presente recurso de revisión en condiciones para emitir resolución por este órgano garante.

Sentido del proyecto: Esta ponencia propone **confirmar** la respuesta, en virtud de que se considera **infundado** el agravio expuesto.

Estimamos lo anterior en base a los siguientes razonamientos.

Resulta infundado el agravio en estudio, ya que de una revisión realizada a las constancias que integran el recurso, se advierte que lo requerido por la particular es una petición para el sujeto obligado a fin de que le notifique a otra autoridad (INFONAVIT) sobre el supuesto incumplimiento de una empresa sobre una construcción, sin embargo lo anterior no versa sobre el acceso a información, toda vez que no refiere a información pública que se encuentre generada, obtenida, transformada o en posesión de alguna de las áreas del Ayuntamiento de acuerdo a sus facultades y funciones como lo establecen los artículos 4, 12 y 17 de la Ley de Transparencia Local.

Aunado a lo anterior, la autoridad recurrida tampoco tiene la obligación de elaborar documentos **ad hoc** para atender las solicitudes de acceso a la información en los términos solicitados, no obstante se aprecia que en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información de la recurrente, el Ayuntamiento le proporcionó una respuesta a su solicitud.

Por todo lo expuesto, esta ponencia considera que el agravio esgrimido por la particular resulta infundado y conforme a lo dispuesto por el numeral 169, fracción II de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, se propone se CONFIRME la respuesta emitida por el sujeto obligado el tres de diciembre del dos mil diecinueve. **ES CUANTO.**

Comisionado Presidente: Directora le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/742/2019;

Directora Jurídica: Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por la **Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.**

Directora Jurídica: Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán: A favor.



Directora Jurídica: Comisionado Humberto Rangel Vallejo

Comisionado Humberto Rangel Vallejo: A favor.

Directora Jurídica: Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla: A favor.

Directora Jurídica: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión **RR/742/2019**;

Comisionado Presidente: Directora le solicito continúe con el orden del día.

Directora Jurídica: Comisionado, tenemos como siguiente punto en el orden del día la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/008/2020** de la ponencia de la **Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán**.

Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán: Buenos días comisionado Presidente, Comisionada, voy a proceder a exponer una síntesis del recurso de revisión sobre acceso a la información **RR/008/2020**, interpuesto en contra del Partido Revolucionario Institucional en Tamaulipas en su calidad de sujeto obligado.

El día **13 de noviembre de 2019**, el particular realizó una solicitud de información por la cual requirió lo siguiente, a lo cual le doy lectura de forma textual:

“Solicito versión publica de los contratos por servicios profesionales y/o honorarios que haya suscrito ese partido político por el periodo de 01 de enero de 2018 a 31 de octubre de 2019, así como las facturas pagadas derivados de dichas contrataciones” (Transcripción)

El sujeto obligado, es decir, el **Partido Revolucionario Institucional en Tamaulipas** omitió proporcionar respuesta al particular.

Posteriormente, el particular interpuso recurso de revisión el 19 de diciembre de 2019, en el que en resumen se agravia manifestando la falta de respuesta a su solicitud de información.

Con motivo de lo anterior, se admitió el recurso de revisión el 10 de enero de 2020.

En ese contexto, el Partido Revolucionario Institucional en Tamaulipas, proporcionó una respuesta durante el periodo de alegatos el 23 de enero del actual, por lo que el día 24 del mismo mes y año se declaró el cierre de instrucción, dejando el presente recurso de revisión en condiciones para emitir resolución por este órgano garante.



Sentido del proyecto: Esta ponencia propone revocar la respuesta proporcionada, en virtud de que se considera fundado el agravio.

Estimamos lo anterior en base a los siguientes razonamientos.

Lo anterior es así, ya que si bien el sujeto obligado manifestó haber emitido una respuesta a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, esta Ponencia consultó de manera oficiosa el sistema y se puede observar que no contiene información, ni se encuentra adjunto ningún archivo, por lo que, contrario a lo señalado por el sujeto obligado, no existe respuesta proporcionada al particular en relación a su solicitud de información.

Por todo lo expuesto, esta ponencia considera que el agravio esgrimido por el particular resulta **fundado** y conforme lo dispuesto por el numeral 169, fracción III de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, se propone **REVOCAR** la respuesta, a fin de requerirle a la Unidad de Transparencia, para que dentro del término de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación de la resolución, proporcione una respuesta a la solicitud de información hecha por el particular. **ES CUANTO.**

Comisionado Presidente: Directora le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/008/2020;**

Directora Jurídica: Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por la **Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.**

Directora Jurídica: Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla: A favor.

Directora Jurídica: Comisionado Humberto Rangel Vallejo

Comisionado Humberto Rangel Vallejo: A favor.

Directora Jurídica: Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán: A favor.

Directora Jurídica: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión **RR/008/2020;**

Comisionado Presidente: Directora le solicito continúe con el orden del día.



Directora Jurídica: Comisionado, tenemos como siguiente punto en el orden del día la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/034/2020 de la ponencia del **Comisionado Humberto Rangel Vallejo**.

Comisionado Humberto Rangel Vallejo: Buenos días Comisionadas, voy a proceder a exponer una síntesis del recurso de revisión sobre acceso a la información RR/034/2020, interpuesto en contra del Partido Revolucionario Institucional en Tamaulipas en su calidad de sujeto obligado.

El día **21 de noviembre de 2019**, el particular realizó una solicitud de información por la cual requirió lo siguiente, a lo cual le doy lectura de forma textual:

“Solicito copia digital de las facturas que ese partido político haya pagado por la prestación de servicios profesionales por los años 2018 y 2019.” (Transcripción)

El sujeto obligado, es decir, el Partido Revolucionario Institucional en Tamaulipas fue omiso en proporcionar una respuesta.

Posteriormente, el particular interpuso recurso de revisión el 20 de enero del 2020, en el que en resumen se agravia manifestando la falta de respuesta.

Con motivo de lo anterior, se admitió el recurso de revisión el 24 de enero del 2020.

Por lo anterior, el Partido Revolucionario Institucional en Tamaulipas, proporcionó una respuesta durante el periodo de alegatos el 06 de febrero del actual, por lo que en esa propia fecha se declaró el cierre de instrucción, dejando el presente recurso de revisión en condiciones para emitir resolución por este órgano garante.

Sentido del proyecto: Esta ponencia propone el **sobreseimiento** del presente recurso de revisión, en virtud de que el agravio se consideraba fundado en un inicio, sin embargo, fue dejado sin efectos durante el periodo de alegatos.

Estimamos lo anterior en base a los siguientes razonamientos.

Lo anterior es así, ya que durante el periodo de alegatos, el 06 de febrero del 2020, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, proporcionó una respuesta al correo electrónico del recurrente.

Por todo lo expuesto, esta ponencia considera que el agravio esgrimido por el particular resulta **infundado** y conforme en lo dispuesto por el numeral 169, fracción I de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, se propone **SOBRESEER** el presente recurso de revisión. **ES CUANTO**.

Comisionado Presidente: Directora le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/034/2020;



Directora Jurídica: Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por el **Comisionado Humberto Rangel Vallejo**.

Directora Jurídica: Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla: A favor.

Directora Jurídica: Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán: A favor.

Directora Jurídica: Comisionado Humberto Rangel Vallejo

Comisionado Humberto Rangel Vallejo: A favor.

Directora Jurídica: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión **RR/034/2020**;

Comisionado Presidente: Directora le solicito continúe con el orden del día.

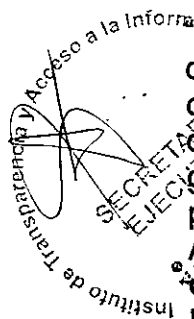
Directora Jurídica: Comisionado, tenemos como siguiente punto en el orden del día la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/763/2019** de la ponencia de la **Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla**.

Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla: Buenos días comisionado Presidente, Comisionada, procedo a exponer una síntesis del recurso de revisión sobre acceso a la información **RR/763/2019** (derivado del recurso de revisión **RR/723/2019**), interpuesto en contra del Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas en su calidad de sujeto obligado.

El día 16 de octubre de 2019, el particular realizó una solicitud de información por la cual requirió lo siguiente, a lo cual le doy lectura de forma textual:

Solicito la información contenida en sus archivos, bases de datos y documentos que contengan la versión pública de la nómina completa del Sujeto Obligado, correspondiente a la última quincena del mes de Diciembre de 2018 y segunda quincena del mes de Septiembre de 2019, en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, así como cualquier otra percepción y deducción.

Además solicito la versión pública de los estados de cuenta bancarios que contenga los retiros, transferencias o cualquier otro movimiento con el que se haya realizado el pago de la nómina que se solicita; así como la póliza o pólizas con que se haya registrado dicha operación de manera contable." (Transcripción)



El sujeto obligado, es decir, el Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, el 28 de noviembre del 2019, proporcionó una respuesta en la que manifestó que lo solicitado se trataba e información confidencial, omitiendo anexar documento alguno, por lo que interpuso recurso de revisión que fue ingresado bajo el número estadístico RR/723/2019/AI, en el cual se inconformó de la clasificación de la información, la entrega de información incompleta y la falta de fundamentación y/o motivación de la información.

Posteriormente, el 10 de diciembre del 2019, el sujeto obligado rindió sus alegatos, proporcionando respuesta a cada uno de los puntos de la solicitud y anexando la resolución número 18/2019 en la que clasificó como como confidencial parte de la información.

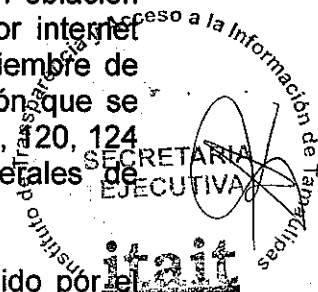
Sin embargo el **17 de diciembre del 2019**, el particular se inconformó de nueva cuenta de la respuesta proporcionada por el Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, manifestando como agravio la falta de fundamentación y motivación en la clasificación de la información, lo que dio pie al presente recurso de revisión RR/763/2019, el cual se admitió 09 de enero del 2020.

En fechas **19 y 21, ambos de enero del 2020**, el particular y el sujeto obligado, respectivamente rindieron sus alegatos, por lo que el 23 del mismo mes año se declaró cerrado el periodo de instrucción, dejando el presente recurso de revisión en condiciones para emitir resolución por este órgano garante.

Sentido del proyecto: Esta ponencia propone **confirmar** la respuesta, en virtud de que se considera **infundado** el agravio.
Estimamos lo anterior en base a los siguientes razonamientos.

Lo anterior se propone así ya que, de una revisión realizada a las constancias que integran el expediente, se advierte que en la respuesta otorgada por la autoridad recurrida, se encontraba la resolución del Comité de Transparencia número 18/2019, mediante la cual se confirmó como confidencial la información relativa al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) y el sello del SAT, de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de la nómina correspondiente a la segunda quincena de septiembre de 2019 a fin de otorgarle un versión pública de lo solicitado, clasificación que se efectuó de conformidad a los artículos 3, fracciones XII y XVII, 102, 115, 120, 124 y 126 de la ley de Transparencia local y los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Por todo lo expuesto, esta ponencia considera que el agravio esgrimido por el particular resulta **infundado** y conforme en lo dispuesto por el numeral 169, fracción II de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, se propone **CONFIRMAR** el presente recurso de revisión. **ES CUANTO.**



Comisionado Presidente: Directora le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/763/2019**;

Directora Jurídica: Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por la Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

Directora Jurídica: Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán: A favor.

Directora Jurídica: Comisionado Humberto Rangel Vallejo

Comisionado Humberto Rangel Vallejo: A favor.

Directora Jurídica: Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla: A favor.

Directora Jurídica: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión **RR/763/2019**;

Comisionado Presidente: Directora le solicito continúe con el orden del día.

Directora Jurídica: Comisionado, tenemos como siguiente punto en el orden del día la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/017/2020** de la ponencia de la **Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán**.

Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán: Buenas tardes comisionado Presidente, Comisionada, voy a proceder a exponer una síntesis del recurso de revisión sobre acceso a la información **RR/017/2020**, interpuesto en contra de la **Secretaría de Educación de Tamaulipas** en su calidad de sujeto obligado.

El día **02 de noviembre del 2019**, el particular realizó una solicitud de información por la cual requirió se le informara la situación laboral actual de Yolanda Isabel Quintanilla Becerra, su salario, sueldo, prestaciones, bonos o cualquier tipo de percepción que recibiera por parte del sujeto obligado o si solicitó licencia al puesto, lo anterior, desde el mes de septiembre del 2018 a la fecha de la solicitud; así como copia del documento de solicitud de licencia, de ser el caso.

El sujeto obligado, es decir, la **Secretaría de Educación de Tamaulipas**, proporcionó una respuesta en la que informó que lo requerido podría ser consultado en la página oficial de transparencia del Gobierno del Estado de Tamaulipas, ya que dicha información es pública, entregando un hipervínculo con la información.

Posteriormente, el particular interpuso recurso de revisión el **09 de enero del 2020**, en el que en resumen se agravía manifestando **la entrega de información incompleta; la entrega de información que no corresponde con lo solicitado; y la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos por la ley.**

Con motivo de lo anterior, se admitió el recurso de revisión el **17 de enero del 2020.**

No obstante lo anterior el sujeto obligado, fue omiso en rendir sus alegatos, por lo que el día 04 de febrero del 2020 se declaró el cierre de instrucción, dejando el presente recurso de revisión en condiciones para emitir resolución por este órgano garante.

Sentido del proyecto: Esta ponencia propone confirmar la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, en virtud de que se consideran infundados los agravios expuestos por el particular.

Estimamos lo anterior en base a los siguientes razonamientos.

Lo anterior debido a que, contrario a lo manifestado por el recurrente, el sujeto obligado emitió una respuesta, proporcionando un hipervínculo en el manifestó que podía ser consultada la información, mismo que tenía relación con lo solicitado.

Por todo lo expuesto, esta ponencia considera que los agravios esgrimidos por el particular resultan **infundados** y conforme en lo dispuesto por el numeral 169, fracción III de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, se propone **CONFIRMAR** la respuesta emitida por el sujeto obligado. **ES CUANTO.**

Comisionado Presidente: gracias compañera alguna observación al recurso de revisión **RR/017/2020** compañera.

Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla: si me gustaría hacer una observación a la ponencia de la comisionada Rosalba, ya que no concuerda con el sentido del proyecto, aquí revisando parte de su respuesta porque la ley de Transparencia en el artículo 144, nos menciona que cuando la información que solicita el ciudadano ya existe en formato electrónicos de internet, se le debe hacer saber LA FORMA en que puede consultarlo, no solamente enviando la liga electrónica y que este lo busque. Es por eso que yo considero o le pido que si es posible, se le amplió la respuesta.

Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán: viéndolo desde ese punto de vista, estoy de acuerdo con tu señalamiento y si el comisionado presidente no tiene objeción, propongo hacer un CAMBIO en el SENTIDO DEL PROYECTO, para que en la parte resolutive se ORDENE AL SUJETO OBLIGADO MODIFICAR

LA RESPUESTA OTORGADA a fin de que proporcione al solicitante los pasos para poder consultar la información en la liga electrónica que le entrego.

Comisionado Humberto Rangel Vallejo: gracias comisionadas, Directora le solicito lleve a votación este recurso **RR/017/2020** con el cambio de respuesta;

Directora Jurídica: Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por la Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán con la propuesta de modificación que le señala la comisionada **Dulce Adriana Rocha Sobrevilla**.

Directora Jurídica: Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla: A favor.

Directora Jurídica: Comisionado Humberto Rangel Vallejo

Comisionado Humberto Rangel Vallejo: A favor.

Directora Jurídica: Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán: A favor.

Directora Jurídica: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/017/2020** con las modificaciones propuestas;

Comisionado Presidente: Directora le solicito continúe con el orden del día.

Directora Jurídica: Comisionado, tenemos como siguiente punto en el orden del día la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/037/2020** de la ponencia del **Comisionado Humberto Rangel Vallejo**.

Comisionado Humberto Rangel Vallejo: Buenos días Comisionadas, voy a proceder a exponer una síntesis del recurso de revisión sobre acceso a la información **RR/037/2020**, interpuesto en contra del **Partido Movimiento Ciudadano en Tamaulipas** en su calidad de sujeto obligado.

El día **21 de noviembre de 2019**, el particular realizó una solicitud de información por la cual requirió lo siguiente, a lo cual le doy lectura de forma textual:

“Solicito copia digital de las facturas que ha pagado ese partido político por arrendamiento, la información se solicita por el año 2018 y 2019.”

El sujeto obligado, es decir, el Partido Movimiento Ciudadano en Tamaulipas fue omiso en proporcionar una respuesta.

Posteriormente, el particular interpuso recurso de revisión el 20 de enero del 2020, en el que en resumen se agravia manifestando la falta de respuesta.

Con motivo de lo anterior, se admitió el recurso de revisión el 24 de enero del 2020.

No obstante lo anterior, las partes fueron omisas en manifestar sus alegatos, por lo que el 06 de febrero del 2020, se declaró cerrado el periodo de instrucción.

Consecuentemente, el 21 de febrero del 2020, el sujeto obligado emitió una respuesta a la solicitud de información realizada por el particular.

Sentido del proyecto: Esta ponencia propone el sobreseimiento del presente recurso de revisión, en virtud de que el agravio se consideraba fundado en un inicio, sin embargo, fue dejado sin efectos durante el periodo de alegatos.

Estimamos lo anterior en base a los siguientes razonamientos.

Lo anterior es así, ya que durante el periodo de alegatos, el 21 de febrero del 2020, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, proporcionó una respuesta al correo electrónico del recurrente.

Por todo lo expuesto, esta ponencia considera que el agravio esgrimido por el particular resulta **infundado** y conforme en lo dispuesto por el numeral 169, fracción I de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, se propone **SOBRESEER** el presente recurso de revisión. **ES CUANTO.**

Comisionado Presidente: Directora le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/037/2020**;

Directora Jurídica: Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por el **Comisionado Humberto Rangel Vallejo**.

Directora Jurídica: Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla: A favor.

Directora Jurídica: Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán: A favor.

Directora Jurídica: Comisionado Humberto Rangel Vallejo

Comisionado Humberto Rangel Vallejo: A favor.



Directora Jurídica: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión **RR/037/2020**;

Comisionado Presidente: Directora le solicito continúe con el orden del día.

Directora Jurídica: Comisionado, tenemos como siguiente punto en el orden del día la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/009/2020** y acumulado con el recurso de revisión **RR/011/2020** de la ponencia de la **Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla**.

Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla: Buenos días comisionado Presidente, Comisionada, voy a proceder a exponer una síntesis del recurso de revisión sobre acceso a la información **RR/009/2020** y su acumulado, interpuesto en contra del Partido Revolucionario Institucional en Tamaulipas en su calidad de sujeto obligado.

El día 16 de noviembre de 2019, el particular realizó dos solicitudes de información por las cuales requirió lo siguiente, a lo cual le doy lectura de forma textual:

“Solicito el padrón de proveedores y contratistas correspondientes a 2018 y 2019, que incluya a las personas físicas y morales que le renten algún inmueble al partido, así como las facturas pagadas por arrendamiento. La información se solicita por el periodo 2018 y 2019.” (Transcripción)

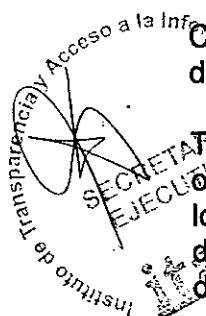
El sujeto obligado, es decir, el Partido Revolucionario Institucional en Tamaulipas fue omiso en proporcionar respuesta a las solicitudes.

Posteriormente, el particular interpuso recursos de revisión el 19 de diciembre de 2019, en el que en resumen se agravia manifestando la falta de respuesta a su solicitud de información.

Con motivo de lo anterior, se admitieron los recursos de revisión el 10 de enero del 2020.

Tras lo cual, el Partido Revolucionario Institucional en Tamaulipas, como sujeto obligado, presentó alegatos el 23 y 24, ambos de enero del 2020, por medio de los que manifestó haber respondido la solicitudes de información y finalmente los días 24 y 28, ambos de enero del 2020 se declaró el cierre de instrucción, dejando el presente recurso de revisión en condiciones para emitir resolución por este órgano garante.

Sentido del proyecto: Esta ponencia propone el **sobreseimiento** del presente recurso de revisión, en virtud de que el agravio se consideraba fundado en un inicio, sin embargo, fue dejado sin efectos durante el periodo de alegatos.



Estimamos lo anterior en base a los siguientes razonamientos.

Lo anterior es así, ya que durante el periodo de alegatos, los días **23 y 24 de enero del 2020**, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, proporcionó una respuesta al correo electrónico del recurrente.

Por todo lo expuesto, esta ponencia considera que el agravio esgrimido por el particular resulta **infundado** y conforme en lo dispuesto por el numeral 169, fracción I de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, se propone **SOBRESEER** el presente recurso de revisión. **ES CUANTO**.

Comisionado Presidente: Directora le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/009/2020 y su acumulado**;

Directora Jurídica: Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por la **Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla**.

Directora Jurídica: Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán: A favor.

Directora Jurídica: Comisionado Humberto Rangel Vallejo

Comisionado Humberto Rangel Vallejo: A favor.

Directora Jurídica: Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

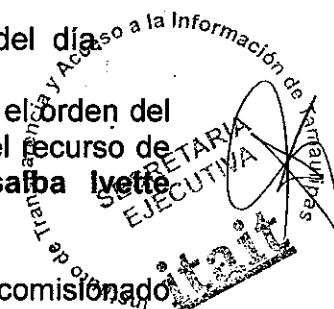
Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla: A favor.

Directora Jurídica: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión **RR/009/2020 y su acumulado**;

Comisionado Presidente: Directora le solicito continúe con el orden del día

Directora Jurídica: Comisionado, tenemos como siguiente punto en el orden del día la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/026/2020** de la ponencia de la **Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán**.

Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán: Buenos días comisionado Presidente, Comisionada, voy a proceder a exponer una síntesis del recurso de revisión sobre acceso a la información **RR/026/2020**, interpuesto en contra del Ayuntamiento de Xicoténcatl, Tamaulipas en su calidad de sujeto obligado.



El día **28 de noviembre de 2019**, el particular realizó una solicitud de información por la cual requirió lo siguiente, a lo cual le doy lectura de forma textual:

“Cuáles son los programas que implementan durante el año, que beneficios otorgan dichos programas y como difunden la información a la ciudadanía”
(Transcripción)

El sujeto obligado, es decir, el Ayuntamiento de Xicoténcatl, Tamaulipas fue omiso en proporcionar una respuesta.

Posteriormente, el particular interpuso recurso de revisión el 14 de enero del 2020, en el que en resumen se agravia manifestando la falta de respuesta.

Con motivo de lo anterior, se admitió el recurso de revisión el 20 de enero del 2020.

No obstante lo anterior el Ayuntamiento de Xicoténcatl, Tamaulipas, fue omiso en rendir sus alegatos, por lo que el día 04 de febrero del 2020 se declaró el cierre de instrucción, dejando el presente recurso de revisión en condiciones para emitir resolución por este órgano garante.

Sentido del proyecto: Esta ponencia propone **revocar** el acto recurrido, ya que se considera **fundado** el agravio.

Estimamos lo anterior en base a los siguientes razonamientos.

Lo anterior es así, ya que tal y como la recurrente lo manifiesta, el sujeto obligado fue omiso en proporcionar respuesta a su solicitud de información.

Por lo expuesto, esta ponencia considera que el agravio esgrimido por la particular resulta **fundado** y conforme en lo dispuesto por el numeral 169, fracción III de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, se propone **REVOCAR** el acto recurrido, traducido en una falta de respuesta, a fin de requerirle, para que dentro del término de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación de la resolución proporcione una respuesta a la solicitud de información hecha por la particular. **ES CUANTO**.

Comisionado Presidente: ¿Alguna observación compañeras comisionadas sobre este recurso de revisión? Directora le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/026/2020;

Directora Jurídica: Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por la **Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán**.

Directora Jurídica: Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla: A favor.

Directora Jurídica: Comisionado Humberto Rangel Vallejo

Comisionado Humberto Rangel Vallejo: A favor.

Directora Jurídica: Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán: A favor.

Directora Jurídica: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión **RR/026/2020**;

Comisionado Presidente: Directora le solicito continúe con el orden del día.

Directora Jurídica: Comisionado, tenemos como siguiente punto en el orden del día la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/046/2020** de la ponencia del **Comisionado Humberto Rangel Vallejo**.

Comisionado Humberto Rangel Vallejo: Buenos días Comisionadas, voy a proceder a exponer una síntesis del recurso de revisión sobre acceso a la información **RR/046/2020**, interpuesto en contra del **Congreso del Estado de Tamaulipas** en su calidad de sujeto obligado.

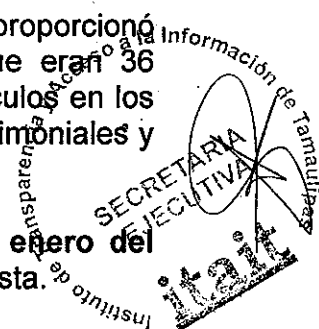
El día **03 de diciembre del 2019**, el particular realizó una solicitud de información por la cual requirió lo siguiente, a lo cual le doy lectura de forma textual:

“Deseo saber ¿cuántos diputados presentaron su declaración patrimonial?
¿Cuántos diputados integran el H. Congreso del Estado?
¿Cuál es el sueldo que perciben?”(Transcripción)

El sujeto obligado, es decir, el **Congreso del Estado de Tamaulipas** proporcionó una respuesta el **14 de enero del 2020**, en la que manifestó que eran **36** diputados quienes presidían el Congreso, así como otorgó 2 hipervínculos en los cuales podía acceder a la información relativa a las declaraciones patrimoniales y a los sueldo.

Posteriormente, el particular interpuso recurso de revisión el **23 de enero del 2020**, en el que en resumen se agravia manifestando la falta de respuesta.

Con motivo de lo anterior, se admitió el recurso de revisión el **24 de enero del 2020**.



Tal lo cual, el sujeto obligado rindió sus alegatos el **07 de febrero del 2020**, y solicitó que el recurso de revisión fuera sobreseído por improcedente.

Sentido del proyecto: Esta ponencia propone **confirmar** la respuesta otorgada por el sujeto obligado, en virtud de que el agravio se considera **infundado**.

Estimamos lo anterior en base a los siguientes razonamientos.

Lo anterior debido a que, contrario a lo manifestado por el recurrente, el sujeto obligado efectivamente había emitido una respuesta a su solicitud de información de fecha 03 de diciembre del 2019.

Por todo lo expuesto, esta ponencia considera que el agravio esgrimido por el particular resulta **infundado** y conforme en lo dispuesto por el numeral 169, fracción II de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, se propone se **CONFIRME** la respuesta emitida por el sujeto obligado el **catorce de enero del dos mil veinte. ES CUANTO.**

Comisionado Presidente: Compañeras les pregunto si hay alguna observación al recurso **RR/046/2020**;

Directora Jurídica: Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por el **Comisionado Humberto Rangel Vallejo**.

Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán: Yo tengo una pregunta comisionado. ¿En base a que se está planteando el sentido de INFUNDADO?

Comisionado Humberto Rangel Vallejo: ok, le hago el comentario el ciudadano hizo una solicitud de información y en su inconformidad dice que NO LE RESPONDIERON pero en realidad si hay una CONTESTACION por parte del CONGRESO, por eso se propone que se CONFIRME la respuesta otorgada.

En la ley de transparencia se establecen los motivos por los cuales se puede inconformar un ciudadano que no está de acuerdo con la respuesta que le den a su solicitud, en el caso de este ciudadano, hacer valer su derecho de inconformarse pero en su agravio se queja de que no hay respuesta y SI HAY, por ello se determina INFUNDADO.

Compañera Directora, haga a favor de poner a votación de este pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso **RR/046/2020**.

Directora Jurídica: Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por el **Comisionado Humberto Rangel Vallejo**.

Directora Jurídica: Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla: A favor.

Directora Jurídica: Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán: A favor.

Directora Jurídica: Comisionado Humberto Rangel Vallejo

Comisionado Humberto Rangel Vallejo: A favor.

Directora Jurídica: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión **RR/046/2020**;

Comisionado Presidente: Directora le solicito continúe con el orden del día.

Directora Jurídica: Comisionado, tenemos como siguiente punto en el orden del día la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/012/2020** de la ponencia de la **Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla**.

Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla: Buenos días comisionado Presidente, Comisionada, voy a proceder a exponer una síntesis del recurso de revisión sobre acceso a la información **RR/012/2020**, interpuesto en contra del **Partido Revolucionario Institucional en Tamaulipas** en su calidad de sujeto obligado.

El día **16 de noviembre de 2019**, el particular realizó una solicitud de información por la cual requirió lo siguiente, a lo cual le doy lectura de forma textual:

"Solicito informen si se han realizado encuestas pagadas por dicho partido por los años 2017, 2018 y 2019. De existir dichas encuestas solicito los contratos que emparen dichos servicios así como las facturas pagadas por dicho servicio."
(Transcripción)

El sujeto obligado, es decir, el Partido Revolucionario Institucional en Tamaulipas fue omiso en proporcionar una respuesta.

Posteriormente, el particular interpuso recurso de revisión el 19 de diciembre de 2019, en el que en resumen se agravia manifestando la falta de respuesta.

Con motivo de lo anterior, se admitió el recurso de revisión el 14 de enero del 2020.

El 24 de enero del 2020 el Partido Revolucionario Institucional en Tamaulipas, rindió sus alegatos por medio de los que proporcionó una respuesta.

Consecuentemente el **28 de enero del 2020**, se declaró el cierre de instrucción.

Sentido del proyecto: Esta ponencia propone el **sobreseimiento** del presente recurso de revisión, en virtud de que el agravio se consideraba fundado en un inicio, sin embargo, fue dejado sin efectos durante el periodo de alegatos.

Estimamos lo anterior en base a los siguientes razonamientos.

Resulta en un principio fundado el agravio en estudio, ya que de las constancias que integran el expediente se advierte que el particular se agravo ante la falta de respuesta a su solicitud; sin embargo en fecha 24 de enero de 2020, fue subsanado si inconformidad al proporcionar una contestación mediante mensaje de datos al correo electrónico del particular, en el que manifiesta no haber realizado encuestas pagadas, con lo cual realizó una modificación del acto que fue recurrido.

Por todo lo expuesto, esta ponencia considera que el agravio esgrimido por el particular resulta **infundado** y conforme en lo dispuesto por el numeral 169, fracción I de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, se propone **SOBRESEER** el presente recurso de revisión. **ES CUANTO.**

Comisionado Presidente: Directora le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/012/2020;**

Directora Jurídica: Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por la Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

Directora Jurídica: Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla: A favor.

Directora Jurídica: Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán: A favor.

Directora Jurídica: Comisionado Humberto Rangel Vallejo

Comisionado Humberto Rangel Vallejo: A favor.

Directora Jurídica: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión **RR/012/2020;**

Comisionado Presidente: Directora le solicito continúe con el orden del día.

Directora Jurídica: Comisionado, tenemos como siguiente punto en el orden del día la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/029/2020 y acumulado con los recurso de revisión RR/030/2020 y RR/031/2020 de la ponencia de la Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán: Buenos días comisionado Presidente, Comisionada, voy a proceder a exponer una síntesis del recurso de revisión sobre acceso a la información RR/029/2020 y acumulados, interpuestos en contra del Congreso del Estado de Tamaulipas en su calidad de sujeto obligado.

El día 20 de noviembre del 2019, el particular realizó diversas solicitudes de información por las cuales requirió se le informara para cuándo está programado el pago del adeudo respecto a los proveedores registrados con los números C00390 y 500544, el motivo por el cual no se realizó el pago y el documento con desglose, incluyendo número de factura, número de pedido y fecha de pago

El sujeto obligado, es decir, el Congreso del Estado de Tamaulipas omitió proporcionar respuestas, por lo que el 16 de enero del 2020, el particular interpuso recursos de revisión, en los que en resumen se agravia de la falta de respuesta a sus solicitudes de acceso a la información.

Con motivo de lo anterior, se acumularon y admitieron los recursos de revisión el 21 de enero del 2020.

El 31 de enero del 2020, el sujeto obligado rindió sus alegatos, en los que informó haber emitido respuestas a los diversos folios de solicitudes de información, anexando las constancias con las que acredita lo anterior.

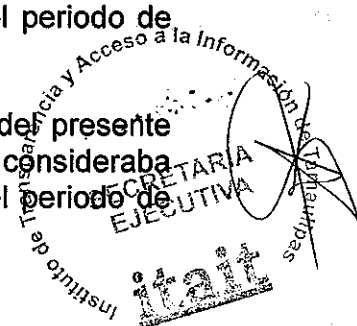
Consecuentemente el 04 de febrero del 2020, se declaró cerrado el periodo de instrucción.

Sentido del proyecto: Esta ponencia propone el **sobreseimiento** del presente recurso de revisión y sus acumulados, en virtud de que el agravio se consideraba fundado en un inicio, sin embargo, fue dejado sin efectos durante el periodo de alegatos.

Estimamos lo anterior en base a los siguientes razonamientos.

El particular se agravió por la falta de respuesta por parte del Sujeto Obligado a sus diversas solicitudes de información, sin embargo, el 31 de enero del actual proporcionó una contestación, realizando con ello una modificación del acto de inconformidad.

Por todo lo expuesto, esta ponencia considera que el agravio esgrimido por el particular resulta **infundado** y conforme en lo dispuesto por el numeral 169,



fracción I de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, se propone **SOBRESEER** el presente recurso de revisión. **ES CUANTO**.

Comisionado Presidente: Directora le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión, **RR/029/2020 y acumulados**;

Directora Jurídica: Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por la Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

Directora Jurídica: Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla: A favor.

Directora Jurídica: Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán: A favor.

Directora Jurídica: Comisionado Humberto Rangel Vallejo

Comisionado Humberto Rangel Vallejo: A favor.

Directora Jurídica: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión, **RR/029/2020 y acumulados**;

Comisionado Presidente: Directora le solicito continúe con el orden del día.

Directora Jurídica: Comisionado Presidente, el siguiente punto del orden del día es la clausura de la sesión.

Comisionado Presidente: Aprobados los asuntos anteriores, publíquese en el portal de internet de este Instituto para su debida difusión.

Comisionado Presidente: Agotados los asuntos a tratar el día de hoy del orden del día, se declara clausurada la presente Sesión Pública Extraordinaria, siendo las catorce horas, con nueve minutos del día cuatro de marzo del año dos mil veinte.